



ACUERDO 028

(21 JUL 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL AÑO 2018 COMO EL AÑO DEL BICENTENARIO, SE CREA SU JUNTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997 y demás leyes concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el 13 de junio de 2018 el Municipio de Pitalito conmemorará y celebrará el bicentenario de fundación.
2. Que para dicha celebración, por su trascendencia histórica y el grado de complejidad, es de vital importancia crear una junta central, organismo garante y de seguimiento constante para la optimización de todos los recursos económicos, humanos y logísticos inmersos en el proceso conmemorativo.
3. Que para la constitución de dicha junta esta debe ser reglamentada y direccionada por el Honorable Concejo Municipal con el propósito de darle las funciones legales para orientar la correcta ejecución de la política para la conmemoración de los 200 años de creación de la Ciudad.
4. Que el Alcalde Municipal como representante legal del Ente Territorial debe estar facultado por el Concejo Municipal para implementar, ejecutar y direccionar lo acordado para estos fines.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Pitalito, Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el año 2018 como el año del Bicentenario para el Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease la “Junta Pro Bicentenario del Municipio de Pitalito” con el objeto principal de orientar la ejecución de la política para la conmemoración del Bicentenario.

ARTÍCULO TERCERO: La conformación de la Junta Pro Bicentenario del Municipio de Pitalito quedara así:

- a. Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá
- b. Dos (2) secretarios de despacho, elegidos por el Alcalde Municipal
- c. Dos (2) Gerentes de Institutos descentralizados municipales
- d. Un (1) Representante de las instituciones educativas locales
- e. Un (1) Representante de las instituciones universitarias en Pitalito
- f. Un (1) Representante de la Cámara de Comercio de Neiva – Sec. Pitalito
- g. Párroco de la Iglesia de San Antonio, o su delegado



- h. Dos (2) representantes del Concejo Municipal (designados por proposición)
- i. Un (1) representante del Comercio organizado de Pitalito
- j. Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura (por terna)
- k. Un (1) representante de los medios de comunicación locales (por terna)
- l. Un (1) representante del sector empresarial cafetero (por terna)
- m. Un (1) representante del Consejo Municipal de Juventudes (por terna)
- n. Comandante del Distrito 5 de Policía o su delegado.

PARAGRAFO: La Junta Pro Bicentenario podrá invitar a otros funcionarios y/o representantes de algunos organismos, gremios, sectores y asociaciones intermunicipales, Departamentales o Nacionales y del sector privado, cuando considere necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO CUARTO: La Coordinación General de la junta Pro Bicentenario será ejercida por un ciudadano y profesional universitario, por cuyos méritos académicos, trayectoria pública y privada, se haga merecedor de tal designación por parte del Ejecutivo Municipal.

PARAGRAFO: El Coordinador General de la Junta Pro Bicentenario de la fundación de Pitalito, Huila, será contratado para la prestación de sus servicios profesionales, recibirá remuneración por el ejercicio de sus funciones y tendrá voz, mas no voto en la Junta.

ARTÍCULO QUINTO: La Junta Pro Bicentenario del Municipio de Pitalito se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el Alcalde o su delegado lo consideren necesario.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones de la Junta Pro Bicentenario del Municipio de Pitalito, serán las siguientes:

1. Actuar como órgano consultor y asesor del ente territorial en todo lo concerniente a la formulación, implementación y promoción de planes, programas y proyectos relativos a la celebración del Bicentenario de vida municipal.
2. Asesorar al Alcalde Municipal, en la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos que la administración municipal adelantará en el marco del Bicentenario del Municipio.
3. Realizar seguimiento a los planes, programas y proyectos conmemorativos del Bicentenario que para tal propósito se adelante por parte de las entidades públicas.
4. Establecer los vínculos necesarios con diferentes sectores Municipales y entes descentralizados para garantizar la adecuada participación de todos los habitantes del Municipio de Pitalito.
5. Promover y asignar premios en diferentes concursos para la exaltación, diseños, trabajos de investigación, emblemas, iconos y caracterizaciones históricas y socio-culturales del territorio municipal.
6. Incentivar y promover la participación de los establecimientos educativos a todo nivel, para que trabajen y socialicen con la comunidad académica todos los temas referentes al Bicentenario.
7. Todas las demás que se consideren necesarias para el buen éxito de la conmemoración.



8. Designar miembros honorarios de la junta con voz pero sin voto a notables personalidades y ciudadanos de Pitalito, entre ellos: ex parlamentarios, diputados y ex diputados, ex alcaldes, ex gobernadores, ex magistrados, benefactores, sacerdotes y gestores, entre otros.
9. Las decisiones de la Junta Pro Bicentenario, se tomaran por mayoría simple de votos, es decir, la mitad más uno del total de sus miembros.
10. En caso de algún vacío en las anteriores disposiciones, la Junta en su mayoría simple podrá adoptar un reglamento interno para su cabal funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Serán funciones de la Secretaria de la Junta Pro Bicentenario:

- a. Apoyar a la junta en cumplimiento de sus funciones
- b. Convocar a reuniones, preparar el orden del día y las actas
- c. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por la Junta
- d. Llevar un registro y hacer seguimiento a las decisiones de la Junta
- e. Las demás que sean solicitadas por la junta.
- f. Remitir informe escrito de las acciones y actividades ejecutadas por el Coordinador General, en sesiones ordinarias al Concejo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Presidente de la Junta.

- a. Presidir las reuniones, representarla legalmente y ordenar el gasto
- b. Poner en consideración y aprobación las actas y decisiones de la Junta
- c. Elegir de las ternas de gremios y sectores los respectivos representantes a la Junta Pro Bicentenario
- d. Disponer lo pertinente para la ejecución de las decisiones de la Junta

ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Coordinador General de la Junta

- a. Velar por el funcionamiento de la Junta Pro Bicentenario
- b. Establecer contactos, conexiones y relaciones con entidades oficiales y privadas para vincularlas y hacerlas participes de la conmemoración.
- c. Realizar gestiones para la consecución de recursos económicos y en especies para el éxito del Bicentenario ante los entes oficiales y privados a nivel Local, Departamental, Nacional e Internacional.
- d. Organizar, promover y socializar la preparación y programación del evento conmemorativo.
- e. Convocar a todas las fuerzas vivas del Municipio para lograr su participación en la celebración del Bicentenario.
- f. Rendir junto con el presidente de la Junta informes periódicos de los avances organizacionales del certamen histórico.
- g. Confeccionar la programación general del Bicentenario y ambientar su contenido a través de los diferentes medios de comunicación.
- h. Proyectar junto con la presidencia de la junta pro bicentenario el presupuesto para garantizar el éxito del evento conmemorativo.
- i. Presentar informe ante el Concejo Municipal en los periodos ordinarios de sesiones, del avance de las actividades y la ejecución en el desarrollo de la Junta Pro Bicentenario.

ARTÍCULO DECIMO: Los miembros de la Junta tienen carácter honorífico por lo tanto no percibirán ningún ingreso por el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Pitalito, para celebrar o suscribir los convenios de participación y contratos relacionados con los proyectos, programas y servicios para garantizar el normal y exitoso desarrollo del Bicentenario de fundación del Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 18 de julio de 2016.



JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	12 de julio de 2016.
SEGUNDO DEBATE:	18 de julio de 2016.
COMISIÓN:	Tercera.
PONENTE:	Concejal ARMANDO AGUILAR TRUJILLO.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN, Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General


Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 18 de julio de 2016.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El Encargado

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 21 de Julio de 2016

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRÁN
 Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 21 de Julio de 2016

En la fecha SANCIÓNENSE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CÚMPLASE


JOSE RICARDO CRUZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal (E)

Proyectado por: NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRAN - Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Aprobado por JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Firma:	Firma:
Nombre YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Nombre: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Externo